

Secretaria: A despacho de la señora juez informándole que el apoderado judicial demandante sustituyo el poder que le fuere conferido.

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

Auto 1943

Santiago de Cali, Septiembre diecinueve de dos mil veintidós

PROCESO: DIVORCIO M.A.

DTE: MARIA ISABEL LANDAZURI VARELA Y
MANUEL SALVADOR FLOREZ VALENCIA
76001-31-10-004-2022-00316-00

Atendiendo el anterior informe de secretaria, se dispone:

Téngase por sustituido el poder que inicialmente le confiriera MARIA ISABEL LANDAZURI VARELA y MANUEL SALVADOR FLOREZ VALENCIA, al abogado Daniel Eduardo Alban Campo, en su colega Luis Carlos Duque Patiño.

NOTIFIQUESE

La juez. –

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No. 158 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

*Santiago de Cali, Septiembre 20 de 2022
La secretaria. -*

Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6771ae96eff03ce2c7f465c7fb86ca316d004b488d7616c18e1339710166b7fd**

Documento generado en 19/09/2022 12:55:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>